



**Alcaldía de Medellín  
Secretaría de Educación**

**INSTITUCION EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO**  
*Resoluciones de aprobación N°s Resolución 16286 de 27 de noviembre de 2002  
DANE N° 105001001562  
NIT. N° 890985135-1*

Pág. 1 de 5

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 027 DE 2014**  
( 29 de OCTUBRE de 2014 )

**“Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa JAVIERA LONDOÑO y sus Secciones ANTONIA SANTOS y LUÍS ALFONSO AGUDELO del Municipio de Medellín para el año lectivo 2015”.**

**EL (LA) RECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la Ley 115 de 1994, La ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 0992 de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución Municipal 10672 de septiembre 09 de 2014 y el Acuerdo Directivo No 08 del 29 de OCTUBRE 2014.

**CONSIDERANDO**

**Que la Institución Educativa JAVIERA LONDOÑO y sus Secciones ANTONIA SANTOS y LUÍS ALFONSO AGUDELO**, pertenecen al ente centralizado del orden Municipal, de la cual dependen la designación presupuestal y administrativa y considerando que:

1. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.
2. El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular las condiciones de costos que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.
3. La sentencia C-376 de 2010 de la Corte Constitucional declaró la exequibilidad condicionada del Artículo 183 de la Ley 115 de 1994, en el sentido que la competencia



SC-CER147850

---

Edificio Carré – Carrera 52 44B-17  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 514 82 00. [www.medellin.edu.co](http://www.medellin.edu.co)  
Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**

conferida al Gobierno Nacional para regular cobros académicos en los establecimientos educativos oficiales no se aplica en el nivel de básica primaria en cuanto es obligatorio y gratuito.

4. El Decreto Nacional 0135 de enero 17 de 1996 regula los cobros por concepto de derechos académicos en los establecimientos educativos estatales, y en sus Artículos 4 y 10 faculta a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados para reglamentar los cobros de derechos académicos en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.
5. De conformidad con el artículo 5° del Decreto Nacional 0135 de 1996, se entiende por derechos académicos la suma regulada por la autoridad competente, con la cual las familias que pueden hacerlo, contribuyen de manera solidaria para atender costos de los servicios educativos distintos de los salarios y prestaciones sociales del personal, requeridos por los establecimientos estatales para la formación integral de sus hijos, durante el año académico.
6. El artículo 34 del Decreto Nacional 3011 de 1997, faculta a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.
7. El Artículo 12° del Decreto No. 1286 de abril de 2005, establece algunas prohibiciones para las Asociaciones de Padres de Familia.
8. El Decreto Nacional 4791 de 2008, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.
9. En los Parágrafos 1 y 2, Artículo 2 del Decreto Nacional 4807 de 2011, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de Educación Formal Regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media y su alcance.
10. El Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, “Medellín Un Hogar Para La Vida”, en su Línea 2 –Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno–, Medellín educada para la vida y la equidad, tiene dentro de sus objetivos, ofrecer a la población: acceso inclusivo y permanencia en el sistema educativo para todos sus niveles de atención, lo cual garantiza y asegura el cumplimiento del Derecho Fundamental a la Educación.
11. La Resolución Municipal N° 10672 de septiembre 09 de 2014, “Por la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2015”.



SC-CER147850

---

Edificio Carré – Carrera 52 44B-17  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 514 82 00. [www.medellin.edu.co](http://www.medellin.edu.co)  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

## RESUELVE

**Artículo 1.** Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2015, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No 08 del 29 de OCTUBRE 2014..

**Artículo 2.** Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2015; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Exentos de pago
▪ Básica secundaria	
▪ Media académica	
▪ Media técnica	

**Parágrafo 1.** El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de ahorros **No 2429741904 del Banco CAJA SOCIAL a nombre de la Institución Educativa \_ JAVIERA LONDOÑO**

**Parágrafo 2.** Es importante recordar a todo el personal docente, directivo docente, administrativo, miembro del gobierno escolar, personal de apoyo de la institución educativa JAVIERA LONDOÑO que tienen prohibido recaudar dineros en efectivo, según lo establecido por la Resolución Municipal N°10672 de 2014.

**Artículo 3:** Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2015, establecidos en el Acuerdo Directivo No 08 del 29 de octubre 2014, que sustenta la presente Resolución Rectoral:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	Hasta \$6100
▪ Copia de acta de grado para egresados	Hasta \$3150
▪ Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos	Hasta \$3150

**Artículo 4.** La Institución Educativa establece para sus alumnos las siguientes actividades extracurriculares con sus respectivas tarifas para la vigencia del calendario académico 2015, las cuales serán de carácter voluntario y se desarrollarán en jornada contraria a la académica: **(Sólo aplica para las I.E. que realicen actividades extracurriculares).**

Programa - Proyecto – Actividad	Costo anual por estudiante
1. Club deportivo Javiera (Porrismo, Voleibol, Futbol)	Sin costo



SC-CER147850



sala, baloncesto)	
2. Danzas	Sin costo
3. Coral	Sin costo
4. Medios audiovisuales	Sin costo
5. Festiteatro	Sin Costo
6. Noche de Gala	Sin Costo

**Parágrafo.** El contenido del presente artículo, incluye los literales aclaratorios establecidos para el Artículo 8 del Acuerdo Directivo que sustenta la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 5.** Determinar cómo procedimientos operativos para el trámite de las solicitudes para exonerar, rebajar o diferir el pago de los alumnos cuyos acudientes manifiestan por escrito su incapacidad de pago de los derechos académicos, y que están por fuera de lo establecido en el decreto relacionado con el Programa de Financiación para el año lectivo 2015, los siguientes:

1. El padre de familia o acudiente explicará por escrito a la *Comisión de Estudio Socioeconómico* de la Institución su situación económica solicitando consideración para el pago por concepto de derechos académicos y servicios complementarios de la Institución Educativa.
2. Recibida la solicitud, la Comisión de Estudio Socioeconómico de la Institución realizará el estudio socioeconómico, y dará respuesta **en un plazo no superior a 15 días hábiles**.
3. Mediante acta la Comisión de Estudio Socioeconómico emitirá el respectivo concepto y comunicará de manera escrita al padre de familia o acudiente la correspondiente determinación.

**Parágrafo.** Para todos los efectos, las solicitudes que se presenten, serán resueltas teniendo en cuenta los criterios que se establecieron en el Artículo 11 del Acuerdo Directivo No 08 del 29 de OCTUBRE 2014, que sustenta la presente Resolución Rectoral, siempre y cuando no se ponga en riesgo el equilibrio económico de los programas extracurriculares.

**Artículo 6.** Definir el siguiente cronograma, teniendo en cuenta las resoluciones 10672 de 2014, que debe ser tenido en cuenta por los alumnos, padres de familia y acudientes para garantizar la organización institucional y dar cumplimiento a las disposiciones adoptadas y comunicadas en la presente Resolución:

Actividad – Procedimiento – Trámite (Enunciar según corresponda)	Fechas	
1. Expedición y entrega de <u>circular explicativa del proceso de matrícula</u> para alumnos nuevos y antiguos.	15/10/2014	
2. Entrega de pre matrícula	para alumnos nuevos	15/10/2014
	para alumnos antiguos	21/11/2014
3. Recepción de alumnos nuevos	15/10/2014	



SC-CER147850

Edificio Carré – Carrera 52 44B-17  
 Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
 Conmutador 514 82 00. www.medellin.edu.co  
 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

papelería	alumnos antiguos	21/11/2014
4. Entrega de solicitudes por parte del padre de familia o acudiente a la Institución Educativa, para solicitar exoneración, rebaja u opción de pagos en forma diferida de los costos por derechos académicos. <b>(Este criterio aplica únicamente para los casos en que la institución Educativa cuente con CLEI 3, 4, 5 y/o 6 y aquellas que cuenten con Programas Extracurriculares)</b>		NO APLICA
5. Sesión de la Comisión de Estudio Socioeconómico para análisis y definición alumnos seleccionados como beneficiarios para que queden exonerados, se les otorgue rebajas o se les difiere el pago de los derechos académicos		NO APLICA
6. Publicación de Acuerdo Directivo, con alumnos seleccionados como beneficiarios.		NO APLICA
7. Matrícula de <u>alumnos nuevos</u>	Firma de planilla por parte de los padres de familia o acudientes de alumnos que fueron beneficiados por derechos académicos	06/01/2015
8. Renovación de matrícula <u>alumnos antiguos</u>	Firma de planilla por parte de los padres de familia o acudientes de alumnos que fueron beneficiados por derechos académicos	21/11/2014

**Artículo 7.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de OCTUBRE de 2014

\_\_\_\_\_  
Firma del Rector

Refrendado por: \_\_\_\_\_

Director de Núcleo Educativo \_\_\_\_\_ ( / / )



SC-CER147850

Edificio Carré – Carrera 52 44B-17  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 514 82 00. www.medellin.edu.co  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín